

**DECLARACION JURADA PARA OPTAR A CARGO PUBLICO
CODIGO DEL TRABAJO**

Art.54 letra a), b) y c), Ley 18.575.

En Recoleta, a 31 de MARZO, del 2017, por medio de la presente, yo JULIETA ELIZABETH ORTIZ MONTENEGRO, estado civil Tachado por Ley 19.628 Cédula de Identidad Tachado por Ley 19.628, vengo a declarar bajo juramento cumplir con los requisitos señalados en el artículo 54, letras a), b) y c), de la Ley 18.575.

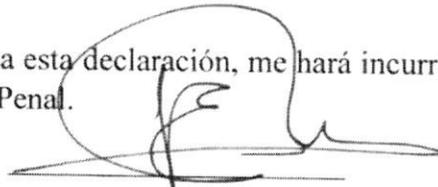
Artículo 54º, Ley 18.575:

No podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Declaro, asimismo, no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria.

Declaro, asimismo también, que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.



Firma


AMG/AAL/acs